

SECRETARIA. Santiago de Cali. Diciembre 07 de 2020. A despacho del señor Juez. Sírvese proveer.  
El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCA ESPINOSA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Santiago de Cali, Diciembre siete (07) de Dos Mil Veinte (2020)

De acuerdo a la anterior solicitud, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.-Pongase a disposición del petente el expediente para que retire los oficios solicitados.

2.-Si dentro del término de cinco días siguientes a la ejecutoria del presente proveído, el interesado no hubiese cumplido con su carga, el presente asunto será devuelto al archivo y para su posterior retiro, deberá aportarse el arancel judicial de ley.

**NOTIFIQUESE,**  
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RADICADO: 760014003012-2017 00130 -00  
REFERENCIA: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: CONJ RESID MUNCHIQUE P.H  
DEMANDADO: ANA BEATRIZ AMORTEGUI Y OTROS

6

102  
do ley  
anterior

37



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Diciembre 07 de 2.020

Oficio No. 2.241

SEÑOR  
GERENTE  
Ciudad

RAD: 760014003012-2017-00130-00  
REF: EJECUTIVO  
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MUNCHIQUE NIT 900.759.247  
DDO ANA BEATRIZ AMORTIGUI RIVEROS C.C. 29.197.696  
MANUEL FRANCISCO CASTAÑEDA AMORTIGUI C.C.16.545.489

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, se terminó por pago total de la obligación, por lo que se ordenó el levantamiento del embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en la cuenta de ahorros, depósitos a término, mandatos fiduciarios, y cualquier otro tipo de depósito que tengan los demandados .

En consecuencia, sírvanse cancelar nuestro oficio de embargo No. 521 de fecha Febrero 28 de 2.017.

ATENTAMENTE,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
SECRETARIO

06